



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA INSTALACIÓN Y ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE TODOS LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO DURENTA EL AÑO 2018 Y 2019 POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El contrato que en base al presente Pliego se formalice tendrá por objeto la realización del suministro de la instalación y alquiler de la iluminación extraordinaria para las Fiestas de todos los núcleos del municipio de El Ejido durante el año 2018 y 2019 en los términos que se concretan en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La descripción del suministro y las especificaciones técnicas de los trabajos viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

1.2. La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la de "Código CPV: 31527260-6 Sistemas de Alumbrado".

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector, por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cuanto no se opongan a la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 26 de Octubre, las disposiciones modificativas del mismo; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado. Asimismo se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La duración del contrato es de UN AÑO, con posibilidad de una prórroga anual más por mutuo acuerdo de las partes, y empezará a contar a partir de la firma del contrato.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y nueva redacción del artículo 89 del TRLCSP.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

Los gastos originados por el transporte y cualquiera otro necesarios para la efectividad del suministro hasta el lugar convenido, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento nombrará un técnico encargado de la dirección, comparación e inspección de las obligaciones del contratista.

Se entenderá que el bien ha sido entregado cuando haya sido puesto en poder y posesión del Ayuntamiento. En el momento de la entrega, por el funcionario que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo, sin que ello implique conformidad alguna, tan sólo la constatación del hecho material de la recepción del suministro.

4. PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación para el primer año del contrato, es el que se indica seguidamente, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido que deba soportar la Administración:

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 100.000,00 €.
- b) Precio máximo del contrato (sin I.V.A.): 82.644,63 €.
- c) Impuesto sobre el Valor Añadido: 17.355,37 €.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo por estar en función de las ofertas que se presenten, el Ayuntamiento de El Ejido no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte del precio ofertado por el adjudicatario y los servicios efectivamente requeridos y prestados.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido; considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

A efectos de la aplicación del artículo 302 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 197 del RGLCAP.

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 TRLCSP no coincida con el presupuesto de licitación, al preverse una duración de un año y una prórroga anual más. Este valor estimado del contrato, en función de los datos precedentes, vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, y teniéndose en cuenta las eventuales prórrogas, por tanto, ascenderá a la cantidad de 165.289,26.- € (IVA excluido) y con el 21% de IVA asciende a la cantidad de 200.000,00.- €.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del suministro.

Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, de conformidad con el artículo 145.5 del TRLCSP, deberá indicarse como partida independiente. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente.

5.-FORMA DE FINANCIACION

Debido al carácter plurianual de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- 100.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.
- 100.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2019.

Según se hace constar en el informe del Interventor Municipal, de fecha 09 de Febrero de 2018, que con cargo al presupuesto del año 2018 se ha consignado el importe de 100.000,00 €.-, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este contrato para este ejercicio. Igualmente, como el contrato también se ejecutara durante el años, la Corporación debe incluir en los presupuestos de gastos de este año la anualidad prevista para atender los gastos derivados de este contrato, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente y recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

6. FORMA DE PAGO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura original se hará en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneo del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la página web del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

1. **Número de factura, y en su caso, serie.**
2. **Fecha de factura.**
3. **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. **NIF** del empresario y el destinatario.
5. **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.
6. **Descripción de la operación** prestación del servicio.
El adjudicatario detallará el número de cada tipo de servicio realizado, valorados conforme al precio unitario que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el IVA.
7. **Tipo/s de IVA** aplicable/s.
8. **Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
9. **Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que sea **una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": el **número de hoja de pedido o referencia de contrato** facilitados con este fin.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

8.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad comprende el desarrollo de todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales o reglas fundacionales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.2. Solvencia

Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente **solvencia económica y financiera**:

- Tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía de 300.000,00 €
- Que de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es superior al importe de la anualidad máxima del contrato.

Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente **solvencia técnica**:

- 1.- Tener una experiencia de haber prestado al menos dos suministros de presupuesto análogo objeto del contrato, en el curso de los últimos tres años.

De conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de este artículo, se sustituirá por la declaración responsable del licitador redactada conforme al modelo que se adjunta como anexo III.

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en los artículos 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

Para su adjudicación se tendrá en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determinará tomando en consideración varios criterios.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

10.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de esta licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Unidad de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Pudiendo obtenerse copia de la citada documentación.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Presentación de las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el indicado plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por la Administración se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de tres (3) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

11.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.-Título: Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- C. Sobre número 3.-Título: Proposición Económica y documentación relativa a los criterios con con ponderación objetiva.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



A. EL SOBRE NÚMERO 1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo III, comprometiéndose a acreditar documentalente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo II, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo IV. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º del TRLCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

5º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Documentos para la valoración de los siguientes criterios:

Propuesta de alumbrado ornamental y de mejoras

1.- Propuesta de alumbrado ornamental:

La empresa deberá presentar una memoria técnica que contendrá un informe fotográfico o videográfico con los arcos, fachadas y letreros y demás material que dispone a instalar en las diferentes vías y cantidad disponible de estos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Los arcos, fachadas y letreros y demás material propuestos deberán estar disponibles siempre y cuando el Ayuntamiento lo seleccione con un mes de antelación para fiestas patronales y antes del 30 de septiembre para la navidad.

2.- Propuesta de mejoras y ampliaciones sobre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la realización de servicios complementario. Se valorarán las siguientes mejoras de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 12ª:

a) En El Ejido, para San Marcos y San Isidro:

- Pórtico de más en paseo de Las Lomas.
- Más arcos u otro punto decorativo, de equivalencia similar o superior al arco
- Otras instalaciones complementarias para la fiesta.

b) Mejoras para las Fiestas Patronales de los núcleos: especificado por núcleos

- Más arcos u otro punto decorativo, de equivalencia similar o superior al arco

c) Mejoras para las Fiestas Municipales de Navidad en todo el municipio: especificado por núcleos:

- Más arcos u otro punto decorativo, de equivalencia similar o superior al arco

d) Por calidad y estética :

- Mejor calidad de materiales, diseño de figuras y disponibilidad de las mismas.
- Mejor valoración estética y artística de los elementos figurativos de los arcos y pórticos, en base al catalogo fotográfico o videográfico presentado.

La propuesta de mejoras aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

C) EL SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CON PONDERACIÓN OBJETIVA.

a) Proposición económica junta a una relación valorado por unidades (arcos, guirnaldas, bombillas, etc), especificando el precio unitario de cada uno de los artículos, siendo por tanto la proposición económica la suma de estos más el IVA correspondiente.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **anexo I**, a cuyo efecto habrá que tener en cuenta lo establecido en la cláusula 13ª sobre ofertas anormales o desproporcionadas

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

12.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los Pliegos de Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes **CRITERIOS DE VALORACION:**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



A) Proposición económica	50 Puntos
Se ponderará asignando 0 a 50 puntos, según la formula siguiente, las ofertas presentadas: $\text{Puntos adjudicados} = 50 \times \left(\frac{\text{Mejor precio ofertado}}{\text{Precio de la oferta analizada}} \right)$	
B) Mejoras ofrecidas por el adjudicatario y aceptadas por el Ayuntamiento	50 Puntos
Propuesta de mejoras y ampliaciones sobre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la realización de prestaciones complementarias, hasta un máximo de 50 puntos, de acuerdo al siguiente baremo: a) En El Ejido, para San Marcos y San Isidro: (hasta 20 puntos) <ul style="list-style-type: none">- Por cada Pórtico de más en paseo de Las Lomas: 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.- Por cada arco u otro punto decorativo, de equivalencia similar o superior al arco, de más 0.25 puntos hasta un máximo de 10 puntos.- Por otras instalaciones complementarias para la fiesta hasta 4 puntos. b) Mejoras para las Fiestas Patronales de los núcleos: especificado por núcleos (hasta 10 puntos) <ul style="list-style-type: none">- Por cada arco u otro punto decorativo, de equivalencia similar o superior al arco, de más 0.25 puntos hasta un máximo de 10 puntos. c) Mejoras para las Fiestas Municipales de Navidad en todo el municipio: especificado por núcleos (hasta 10 puntos) <ul style="list-style-type: none">- Por cada arco u otro punto decorativo, de equivalencia similar o superior al arco, de más 0.25 puntos hasta un máximo de 10 puntos. d) Por calidad y estética : (hasta 10 puntos). <ul style="list-style-type: none">- Por calidad de materiales, diseño de figuras y disponibilidad de las mismas.- Por valoración estética y artística de los elementos figurativos de los arcos y pórticos, en base al catalogo fotográfico o videográfico presentado.	

13.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que el precio ofertado sea inferior en un 25% a la media del total de los ofertados.

14.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

15.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



licitación, composición de la Mesa de Contratación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: www.elejido.es.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.

16.1.- Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: El Concejal de Hacienda y Contratación.

SECRETARIO: El Jefe de la Sección de Contratación o funcionario en quien delegue.

VOCAL: El Interventor, el Secretario, todos los concejales integrantes de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Régimen Interior y Personal.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.

16.2.- Calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.

A) En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

B) En el acto público de apertura del sobre N° 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre N° 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

17.- ADJUDICACIÓN.

17.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.2 Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

A) La documentación requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula IX.2:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1.- Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, al menos por valor de un 70% del presupuesto de licitación, así como fechas, destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia:

1.1) Para concurrir deberá acreditarse:

- La prestación de dos suministros objeto del contrato de presupuesto análogo, en alguno de los años 2015, 2016 y 2017 a una Administración Pública o entidad privada.

Dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula IX.1:

1. Se acreditará, bien, por medio de declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de las actividades objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitadores, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.- Seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía de 300.000,00 €

Requisitos mínimos de solvencia: El volumen mínimo anual en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017) para concurrir, será al menos de 100.000,00 €.

B) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

F) garantía definitiva, de acuerdo a lo establecido en el cláusula X.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

18.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno Local. Igualmente, la Junta de Gobierno Local tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

20.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21.- GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional.

Notificada la propuesta de adjudicación del contrato, el licitador a cuyo favor recaiga esta estará obligado a constituir, en el plazo de diez (10) días hábiles, una garantía definitiva por importe total del 5% del importe del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato y se incautará la garantía provisional.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así lo solicita el adjudicatario.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del RGLCAP.

La garantía definitiva habrá de estar vigente hasta la liquidación total del contrato procediendo a su devolución y cancelación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP. y 65.2 y 3 del R.G..C.A.P.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



22.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 200,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, el documento administrativo de formalización del contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 156 del TRLCSP, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

24.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar, previa autorización, hasta un veinticinco por ciento del importe de las prestaciones para los trabajos que no sean específicos de su especialidad, y que se realicen con programaciones discontinuas.

En el caso de que el Contratista desee subcontratar otros tipos de trabajos cuya realización se ajuste a los condicionantes establecidos en el párrafo primero de este artículo, deberá solicitar autorización del Ayuntamiento.

Cualquier caso de subcontratación indebida, podrá ser causa de rescisión inmediata de este contrato a criterio del Ayuntamiento.

Si como consecuencia de emergencias empresariales, en las instalaciones, etc., el Contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata al Ayuntamiento, para que ésta procure tomar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causaría a la prestación del servicio.

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por la Contrata, sin perjuicio de que se le apliquen además las sanciones y descuentos en las certificaciones que se establezcan si hubiese motivo para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las contempladas en este artículo, el hecho se considerará como una falta muy grave.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, y de conformidad con las prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La empresa adjudicataria acepta para sí la condición de responsable absoluto exonerando de toda responsabilidad laboral al Ayuntamiento de El Ejido, y se hará cargo de todo el personal que emplee en la ejecución del contrato, obligándose al pago de los salarios, seguros sociales, subsidios, mutualidad correspondiente (en cuanto a Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional) y, en general de todas las obligaciones que se les impongan las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro y los trabajos a prestar según especificaciones mínimas exigidas en cada momento por la Administración competente, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración municipal o para terceros por su incumplimiento.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previstos en las cláusulas del Pliego de Prescripciones técnicas, así como de conformidad con la oferta del adjudicatario que haya sido aceptada por la Administración.

El contratista – adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin previa autorización del Ayuntamiento.

En todo caso, el contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo establecido en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del TRLCSP.

Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, cuando por causas imputables al contratista no se formalice el contrato en el plazo establecido, según artículo 156.3 del TRLCSP.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indique en la Cláusula XX del PPT.

27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 108 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

El contrato podrá ser modificado en cuanto a los suministros establecidos en la cláusula 2ª del Pliego de prescripciones técnicas, de tal manera que el Ayuntamiento podrá incrementar o disminuir los mismos. Si la modificación da lugar a un incremento del número de los suministros, será necesario que para su aprobación se proceda a la retención del crédito suficiente para cubrir el incremento del gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP y con los límites establecidos en el artículo 107 de la citada norma legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

El contrato no podrá ser objeto de cesión salvo en los casos y términos previstos en el artículo 226 del TRLCSP.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



28.- REALIZACION DEL SUMINISTRO.

La realización del suministro contratado deberá hacerse en la forma y plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de ello y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción y conformidad de la factura.

La recepción del objeto de contrato se efectuará, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 222, 307 del TRLCSP y 203, 204 del RGLCAP.

29.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso o demora. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de las averías.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades antes mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los documentos de pago al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, párrafo b), del TRLCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

30. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.

c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

31. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

La designación del responsable del contrato se acordará por el órgano de contratación en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y se notificará al que resulte adjudicatario del contrato.

32.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

Si el adjudicatario no atiende los requerimientos de constitución de garantías en el plazo indicado en el artículo 99.1 del TRLCSP se declarará resuelto el contrato. Si no cumpliere los requisitos para su celebración o impidiere que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 223 d) conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 de la TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 224, 225 y 309 de la citada norma.

Son causas de resolución, con independencia de las establecidas en la LCSP, además de las señaladas en el punto anterior:

- a).-Por el transcurso del plazo del contrato.
- b).-El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- c).-La declaración de quiebra o suspensión de pago.
- e).-Por renuncia del adjudicatario.
- f).- Por Resolución Judicial.
- g).-Por cualquier otra causa, previo requerimiento al adjudicatario para que dé cumplimiento y no lo haga en el plazo que se le señale.
- h).-El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones fijadas en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas y en el contrato que se formalice.
- i).-El abandono por parte del contratista del suministro y servicios objeto del contrato.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 224 y 225 del mencionado TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

34.- JURISDICCIÓN.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en el TRLCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA INSTALACIÓN Y ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE TODOS LOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO DE EL EJIDO DURANTE EL AÑO 2018 y 2019.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato el **SUMINISTRO DE LA INSTALACIÓN Y ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS DE TODOS LOS NUCLEOS DEL MUNICIPIO DE EL EJIDO DE EL EJIDO DURANTE EL AÑO 2018 Y 2019.**

Se incluyen también dentro del presente Contrato, los servicios y trabajos para la realización de las prestaciones complementarias que se pudieran plantear, y dentro de los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta estará desglosada por grupos, cada grupo será un núcleo, salvo El Ejido que se divide en San Marcos y San Isidro y otro Navidad. (Seguidamente se especifica el material destinado a cada grupo, considerando la Navidad como un solo grupo aunque contenga varios núcleos) La suma total de todos los grupos no podrá superar el presupuesto total. Igualmente, la oferta vendrá valorado por unidades (arcos, fachadas y letreros. etc), especificando el precio de cada uno de los artículos, siendo por tanto el total del mismo, la suma de estos más el IVA correspondiente.

En la oferta estará incluida la colocación y desmontaje de cualquier tipo de infraestructura necesaria para la correcta y segura instalación (columnas, báculos, tubos, aceros, accesorios y apertura de hoyos..), así como, el mantenimiento y correcta gestión del alumbrado durante los días de las Fiestas

Deberán presentarse tres alternativas de arcos para elegir uno de entre ellos y en el caso de los Pórticos dos alternativas.

Los Arcos y Portadas deberán ser de leds o microlámparas, que deberán alimentarse desde los puntos de suministro habilitados para ese fin, quedando **completamente prohibida** la conexión desde la red de alumbrado público, en el caso de no disponer de esos puntos de suministro se comunicará a la dirección técnica de Obras Públicas del Ayuntamiento que estudiará el suministro caso a caso. Si para ésta conexión fuese necesario la realización de alguna infraestructura adicional, y no es objeto de este contrato, esta correrá a cargo de este Ayuntamiento. Si no fuese el caso en la oferta estarán incluidos los gastos, la gestión y tramitación de los correspondientes Boletines de Industria y su tramitación ante la compañía de Sevillana – Endesa, cumpliendo las condiciones técnicas que dicha empresa solicite.

Las conexiones o acometidas de los cuadros no superarán los 25 m de distancia del cuadro a la conexión; si por necesidad y dirección técnica de Obras Públicas del Ayuntamiento, fuese necesario superar estos metros y fuese necesario la realización de alguna infraestructura adicional, esta correrá a cargo de este Ayuntamiento, mediante otro procedimiento de contratación ajeno a esta concesión.

El Ayuntamiento de El Ejido, podrá variar la petición de las unidades que se indican como referencia, bien por aumento o disminución en las instalaciones, siendo por ello imprescindible los precios indicativos por unidades.

La oferta se referirá a la totalidad de los materiales requeridos en este pliego e incluirá el transporte, y el mantenimiento y correcta gestión del alumbrado durante los días de Fiestas.

Para concurrir a la contratación, la empresa deberá presentar un informe fotográfico o videográfico con los arcos, fachadas y letreros y demás material que dispone a instalar en las diferentes vías y cantidad disponible de estos.

Los arcos, fachadas y letreros y demás material propuestos deberán estar disponibles siempre y cuando el Ayuntamiento lo seleccione con un mes de antelación para fiestas patronales y antes del 30 de septiembre para la navidad.

Distribución Del Alumbrado Extraordinario:

San Isidro del 27 de junio al 1 de julio/18

- 100 arcos de microlámparas de leds.
- 1 pórtico en Paseo de las Lomas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- 20 focos de iluminación general en aparcamiento y zonas de servicio.
- 1 Sombrilla de micro lámparas de led en Parque Municipal (de unos 80 brazos)
- Iluminación con microlámpara de led de los senderos del parque municipal (6 senderos de 50m cada uno)
- Iluminación con microlámpara de led de paseo en entrada casetas (10 tiras de 150 m)
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Iluminación y sonido para conciertos en Parque Municipal. (unos 50 KW aprox)

Sta. M^a del Aguila del 23 al 27de mayo /18

- 24 arcos con microlámparas de leds.
- 2 filas de guirnaldas en los puentes que cruzan la rambla a la altura del ferial.
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios)(unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

San Agustín del 29 de agosto al 2 de septiembre /18

- 23 arcos con microlámparas de leds.
- 3 filas de guirnaldas en la Torre de la Iglesia
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta joven, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox.) y Suministro a grupo (20KW aprox.)

Tarambana del 27 al 29 de Julio /18

- 10 arcos con microlámparas de leds.
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

Pampanico del 15 al 19 de agosto/18

- 15 arcos con microlámparas de leds.
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

Matagorda del 10 al 27 de junio/18

- 20 arcos con microlámparas de leds.
- 1 guirnalda en plaza de la Iglesia
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

Almerimar del 09 al 16 de julio/18

- 4 arcos con microlámparas de leds.
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Guardias Viejas del 25 al 29 de julio/18

- 7 arcos con microlámparas de leds.
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

Balerna del 12 al 16 de julio/18 y del 10 al 15 de agosto/18

- 39 arcos con microlámparas de leds.
- 1 Iluminación fachada de la iglesia
- 1 guirnalda en caseta
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

Divina Infantita El Ejido, del 01 al 07 de octubre/18

- 5 arcos con microlámparas de leds.

Las Norias del 03 al 08 de julio/18

- 42 arcos con microlámparas de leds.
- 1 pórtico pequeño en caseta
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

Venta Carmona del 09 al 13 de mayo/18

- Puesta en funcionamiento los arcos de Santa M^a del Aguila
- Instalación de alumbrado con guirnaldas en caseta
- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

Ejido Norte del 3 al 6 de mayo/18

- Dotación de suministro eléctrico para aseos y vestuario (si fuese necesario).
- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 6 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) (unos 10 KW aprox) y Suministro a orquestas (30KW aprox)

Loma de La Mezquita del 07 al 10 de junio/18

- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 3 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) y Suministro a conjunto (15KW aprox.)

San Silvestre del 23 al 25 de agosto/18

- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 2 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) y Suministro a orquestas (unos 15 KW aprox)

Calahonda del 10 al 12 de octubre/18

- Instalación de los correspondientes cuadros de luz para: Alumbrado de la caseta, Suministro de la barra e instalación de la misma (instalación tipo: de 3 botelleros, 1 congelador, 1 freidora y 2 tomas de usos varios) y Suministro a orquestas (unos 15 KW aprox)

San Marcos del 18 al 21 de abril/19

- 30 arcos con microlámparas de leds.
- 1 Sombrilla de micro lámparas de led en Parque Municipal (de unos 80 brazos)



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Iluminación con micro lámpara de led de los senderos del parque municipal (6 senderos de 50m cada uno)
- Iluminación con microlámpara de led de paseo en entrada casetas (10 tiras de 150 m)
- Instalación del correspondiente cuadro de luz para: Suministro a carpas de feria de artesanía (unos 10 KW aprox.)

Cuadros de libre designación y fechas a determinar

- 6 Cuadros de luz para actividades complementarias no incluidas en el pliego: (unos 15 KW aprox por cuadro)

Navidad del 01 de diciembre/18 al 06 de enero/19

- **El Ejido**
- 35 Arcos con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 40 Palmeras con microlámparas de leds.
- 1 Árbol en leds de 15 metros de altura
- **San Agustín**
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 6 Arcos con micro lámparas de leds.
- **Las Norias de Daza**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- 7 Arcos con microlámparas de leds.
- **Santa M^a del Aguila**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- 15 Arcos con microlámparas de leds.
- **Almerimar**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- 10 Arco con microlámparas de leds.
- **Guardias Viejas**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 1 Letrero con microlámparas de leds.
- **Matagorda**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- **Balerna**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- 10 Arcos con micro lámparas de leds.
- **Tarambana**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- **Pampanico**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- **Santo Domingo**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.
- 2 Letreros con microlámparas de leds.
- **La Mezquita**
- 1 Fachada Iglesia con microlámparas de leds.

En caso de prórroga por una anualidad más, las fechas de las fiestas indicadas anteriormente será comunicada al contratista por el Ayuntamiento con la antelación suficiente.

3.- DISPOSICIONES TECNICAS DE APLICACIÓN.

Las instalaciones objeto del presente contrato se verán afectadas por la siguiente normativa que enumeramos sin que por ello quede excluida ninguna que sea de aplicación:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC.
- Real Decreto 1955/2000 por el que se Regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica.
- Normas Particulares y condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica Endesa Distribución, SLU aprobadas por Resolución 5 de Mayo de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas.
- Instrucción de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de marzo de 2004 sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales y equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias, verbenas, exornos navideños y manifestaciones análogas.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

4.- RECONOCIMIENTO PREVIO.

La presentación de proposiciones presupone que los licitantes han hecho un reconocimiento de las instalaciones y un estudio de los documentos de la licitación, no teniendo derecho a indemnización ni reclamación alguna por defectos o errores en los mismos.

5.- CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al Ayuntamiento el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través del Jefe del Área de Cultura, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos.

Las citadas disposiciones, serán cumplidas por el contratista siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en este pliego, le sean ordenadas por escrito.

Las divergencias que pudieran surgir en este aspecto, serán resueltas por la Alcaldía.

6.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El Jefe del Área de Cultura o funcionario en quien delegue elaborará un informe de visto bueno de las actividades realizadas que le será facilitado al adjudicatario, dicho informe será considerado imprescindible para proceder a la liquidación de la factura correspondiente.

La actividad se considerará realizada, tras el desmontaje y retirada de toda la instalación, incluidos los anclajes provisionales, los apoyos y el tendido de cables conductores y de soporte.

7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El adjudicatario emitirá una factura por cada una de las Fiestas descritas en la cláusula 2ª de esta pliego.

El Ayuntamiento abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los servicios, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la mencionada aceptación o verificación.

El Jefe del Área de Cultura es el coordinador para este trabajo, y será quien dictamine el nivel de cumplimiento y adecuación para, posteriormente autorizar el pago del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula XV del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

8.1 SUMINISTRO ELECTRICO.

Para cada ocasión, en la que se realice un evento que precise suministro eléctrico, el contratista deberá aportar la documentación necesaria, el proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente, los certificados de BT, de direcciones de obras, de los Organismos de Control etc., que procedan, diligenciados por el órgano competente de la Administración.

El adjudicatario solicitará al Ayuntamiento información sobre los puntos de suministro eléctrico disponibles para trazar el tendido de las líneas de alimentación necesarias para los receptores a instalar.

En caso de no disponer el Ayuntamiento de punto de suministro, se solicitará a la compañía eléctrica. Para ello el contratista adjudicatario estará obligado facilitar la tramitación de la contratación del suministro eléctrico de acuerdo con lo que se indica en los siguientes párrafos.

El titular del contrato de suministro eléctrico necesario para el evento será el Ayuntamiento.

El contratista adjudicatario se encargará del seguimiento de las solicitudes de punto de suministro con la empresa distribuidora y de los contratos de suministro con la empresa comercializadora. Se realizarán con la antelación suficiente para que las mismas puedan ser atendidas en los plazos reglamentarios que la legislación vigente otorga a dichas empresas.

Estos plazos incluyen los correspondientes a la solicitud de la comercializadora a la distribuidora del punto de conexión en caso necesario, los de contestación de la empresa distribuidora para indicar el punto de suministro, los de aceptación y abono de los derechos de acometida y los de conexión.

Las solicitudes de suministro deberán contemplar la previsión de carga total que demandarán todas las instalaciones alimentadas desde cada punto de la red de distribución.

8.2 RECURSOS OBLIGATORIOS. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La empresa adjudicataria deberá disponer de recursos técnicos y de organización propia adaptada a la naturaleza del trabajo contratado, para lo cual la mínima plantilla de personal y otros medios será la que se señala a continuación.

8.2.1 Representante.

El adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal municipal, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por fax o correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

El cambio de representante deberá ser comunicado a la otra parte, con quince días de antelación.

8.2.2 Medios personales:

Para la ejecución de los trabajos, la empresa adjudicataria designará un técnico, que podrá ser a su vez el representante o interlocutor con el Ayuntamiento, con la titulación ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial y la plantilla mínima siguiente:

- Un Oficial encargado en obra que en ausencia del técnico de la empresa asumirá las funciones descritas para este.
- Dos oficiales electricistas y dos ayudantes electricistas.

El personal mínimo en plantilla deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



En cualquier caso la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla mínima a la que éste pliego obliga.

El contratista deberá presentar en su oferta un completo organigrama del servicio que pretende realizar, indicando los puestos que serán desempeñados por su personal, estando obligado a comunicarle al Ayuntamiento la variación de la plantilla ofertada, altas y bajas, que experimente.

El personal técnico dispondrá de la titulación académica exigida y los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés profesionales que se exigen para cada instalación específica.

Tanto los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, para trabajos en Alta tensión y Baja tensión.

Todo el personal irá provisto de ropa de trabajo adecuada. Bajo ningún concepto estará permitido el uso de ropa de trabajo como soporte publicitario, inclusive de la empresa adjudicataria, salvo en dimensiones inferiores a las del emblema municipal. El personal deberá mantener la ropa de trabajo en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir, o de carecer de ropa de trabajo.

8.2.3 Medios materiales

El contratista está obligado a contar con todos los elementos y útiles necesarios para satisfacer las exigencias del presente pliego tanto en lo que respecta a las herramientas, equipos y aparatos de medida que deben manejar su personal y a los vehículos de los que les dote, así como aquel que haya que aumentar como consecuencia de la dinámica funcional y operativa en la prestación del servicio.

Se dispondrán los medios materiales adecuados y suficientes para la realización de los servicios del presente pliego.

Todos los aparatos de medida estarán en perfectas condiciones de uso y deberán ser comprobados periódicamente por el contratista, realizando las calibraciones que sean necesarias en su caso.

Los medios materiales con los que deberá contar el contratista serán aquellos mínimos que determinan los reglamentos en referencia a las instalaciones objeto de mantenimiento e instalación y para las cuales deben estar acreditados al efecto según las indicaciones de la Delegación correspondiente de la Junta de Andalucía.

Correrán a cargo del contratista todos los materiales necesarios para realizar las conexiones eléctricas debiendo disponer así mismo de los vehículos necesarios incluidas grúas.

La empresa adjudicataria deberá contar con un centro de recepción de avisos a través del cual se podrá contactar ininterrumpidamente durante las 24 horas durante toda la duración del contrato facilitando un teléfono de localización con objeto de en el menor plazo posible disponer del personal y los medios necesarios para proceder a la reparación de la avería producida.

8.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.

La contrata establecerá la coordinación de actividades que se establece en el art.24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La empresa velará por el cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud vigentes para la prestación del servicio. El adjudicatario deberá satisfacer todo lo previsto en su sector por la reglamentación vigente de Prevención y Riesgos Laborales, en especial a los principios de la acción preventiva, formación del los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección.

8.4 MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario, ante la realización de los trabajos así como el desarrollo del mantenimiento correctivo, o de otra consideración, deberá delimitar la zona donde se desarrollen los mismos, cuando éstos puedan comportar riesgo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



para las personas. Los elementos de protección empleados se mantendrán en todo momento en perfecto estado de conservación y señalización.

Con independencia de la sanción que se establezca por negligencia o incumplimiento del párrafo anterior, el adjudicatario cubrirá sus responsabilidades a que hubiera lugar si se produjeran daños a terceros con una póliza de responsabilidad civil, con el importe mínimo exigible por la normativa vigente para esta actividad.

Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a la legislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

8.5 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y GUARDIA.

En caso de producirse una avería será por cuenta de la empresa adjudicataria la reparación o reposición de la misma.

Se dispondrá de un servicio de mantenimiento y asistencia durante la celebración del evento para la correcta gestión del alumbrado con presencia física constante.

Una vez producida la adjudicación, la empresa instaladora, tendrá que indicar quien o quienes son las personas responsables de la instalación y de su mantenimiento, informando del nombre, dirección y teléfono de contacto de la/las misma/as, para solucionar cualquier anomalía que pudiese presentarse.

8.6 OTRAS CONSIDERACIONES

El horario de encendido se determinará por el Ayuntamiento.

La instalación deberá estar finalizada el día anterior para la realización de la prueba de encendido.

El Excmo. Ayuntamiento informará pormenorizadamente al contratista de cualquier deficiencia que observare, estando éste obligado a subsanarla en el menor tiempo posible.

Ante cualquier situación que diera lugar a un cambio de adjudicatario, ya sea por penalizaciones, por finalización, rescisión, resolución o cualquier otra causa, el Excmo. Ayuntamiento podrá designar a una empresa autorizada para comprobar el correcto estado de la instalación corrigiendo las deficiencias encontradas, en su caso, por cuenta del adjudicatario saliente. En caso de tener que intervenir para subsanar alguna deficiencia, el costo de la reparación correrá a cargo del adjudicatario saliente.

El incorrecto cumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, a juicio del órgano contratante, podrá dar lugar a la deducción del importe de los servicios incumplidos, que estén incluidos en la globalidad del servicio que se contrata.

9.- CARACTERÍSTICAS DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO.

Los Arcos y Portadas deberán ser de leds o microlámparas.

La tipología de los arcos y demás motivos será en función del ancho de las calles, plazas y recintos del núcleo de El Ejido que determine el Ayuntamiento.

La oferta se referirá a la totalidad de los materiales indicados anteriormente e incluirá el transporte, y el mantenimiento y correcta gestión del alumbrado durante los días de Fiestas.

Para concurrir a la contratación, la empresa deberá presentar un informe fotográfico o videográfico con los arcos, fachadas y letreros y demás material que dispone a instalar en las diferentes vías y cantidad disponible de estos. Los arcos, fachadas y letreros y demás material propuesto deberán estar disponibles siempre y cuando el Ayuntamiento lo seleccione con un mes de antelación para fiestas patronales y antes del 30 de septiembre para la navidad.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



10.- CONDICIONES DE MONTAJE.

En la oferta estará incluida la colocación y desmontaje de cualquier tipo de infraestructura necesaria para la correcta y segura instalación.

Contemplará los apoyos necesarios mediante columnas, báculos, tubos, o cualquier otro accesorio, los anclajes provisionales, las canalizaciones subterráneas, apertura de zanjas y hoyos, el tendido de cables conductores y de soporte, etc., necesarios para soportar los arcos y demás motivos ornamentales y conectarlos al punto de suministro eléctrico que indique el Ayuntamiento.

El punto de suministro eléctrico, bien de los disponibles por el Ayuntamiento, bien de la compañía eléctrica, será el punto frontera o de inicio de la instalación a realizar por el adjudicatario.

En este punto de suministro el adjudicatario instalará las protecciones y los interruptores de mando necesarios.

11.- INSTALACIÓN DE FIADORES Y SOPORTES.

Los fiadores (elementos de la instalación que soportan el peso de la guirnalda), llevarán aisladores adecuados en cada uno de sus extremos.

Su instalación se realizará evitando, en la medida de lo posible, perjuicios al tráfico rodado y a los peatones. Se señalará convenientemente la zona donde se estén realizando los trabajos.

Dispondrán de fijaciones adecuadas al peso de la estructura que han de soportar, teniendo en cuenta las condiciones del viento, que en algunas zonas de la ciudad adquieren especial relevancia. Asimismo, los cables fiadores han de ser de características adecuadas para el soporte de tensiones durante todo el tiempo y hasta su desmontaje.

Se evitará, en la medida de lo posible, el amarre de fiadores a balcones, tuberías de desagüe, y demás elementos que no permitan una fijación segura.

No se utilizarán los soportes de alumbrado público para apoyo de estas instalaciones.

La instalación de fiadores y soportes se realizará exclusivamente en horario diurno con objeto de respetar la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.

Se ha de contemplar una altura de gálibo para este tipo de instalaciones de 4,5 metros, sin perjuicio de tomar en cuenta otras alturas en función de la calle en cuestión.

Se realizarán inspecciones periódicas prestando especial atención a las condiciones de las fijaciones de los fiadores, de la estructura de la guirnalda al fiador, y de los distintos elementos de las guirnaldas entre sí.

La retirada de los alambres fiadores y soportes se comenzará al día siguiente de la finalización de las fiestas.

Para el montaje de los diferentes elementos se empleará la adecuada y suficiente señalización viaria, con atención especial a los posibles riesgos.

12.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

La instalación eléctrica se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para la baja tensión, e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT 34) que regula expresamente "la instalación de alumbrados festivos de calles, verbenas y manifestaciones análogas".

En este tipo de instalaciones los cables empleados serán de tensión asignada mínima de 450/750V. Las características constructivas vendrán definidas por las normas UNE citadas en la mencionada ITC.

Las cajas o cuadros de protección estarán homologadas, con índice IPK adecuado, permanecerán cerradas y situadas a una altura del suelo que no permita la manipulación por personal ajeno a la instalación.

Las cajas de protección incluirán magnetotérmicos omnipolares adecuados a las intensidades de línea, diferenciales de 30 mA, relojes programables, preferentemente digitales, y todos los elementos necesarios para una correcta protección de las instalaciones.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Las conexiones serán realizadas con el visto bueno del Ayuntamiento y exclusivamente en los puntos indicados por ésta al efecto.

Salvo autorización municipal expresa, no se realizarán conexiones a las instalaciones de alumbrado público. Se realizarán todas y cada una de las pruebas necesarias previas a la puesta en marcha de la instalación.

Se utilizarán relojes de programación diaria en todas y cada una de las alimentaciones, de acuerdo al horario de encendido y apagado indicado en su momento por el Área de Cultura. Se permite una variación de cinco minutos entre la hora fijada y la de encendido o apagado. La programación se corregirá siempre que haya una fecha especial, indicada previamente por la citada Área.

13.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Dentro de las obligaciones del contratista destaca el correcto mantenimiento de las instalaciones, según las siguientes condiciones:

- Durante las 24 horas del día el contratista responderá de manera inmediata ante cualquier anomalía de la instalación que afecte sobre todo a la seguridad. La empresa instaladora dispondrá para ello de una persona responsable y de un teléfono de localización con objeto de que en un plazo de menos de 2 horas disponga del personal y los medios necesarios para proceder a la reparación de la avería producida.
- Se dispondrá de personal, durante todo el periodo de funcionamiento de la instalación, capacitado para realizar labores de mantenimiento y control de las instalaciones. Para ello realizarán visitas periódicas, una vez al día, en las instalaciones indicadas en el presente pliego, realizando labores de sustitución, mantenimiento y reparación.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de), hace constar:

Enterado del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del suministro de la instalación y alquiler de la iluminación extraordinaria para las Fiestas de todos los núcleos del municipio de El Ejido 2018, del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos que constituyen el correspondiente expediente de contratación, se compromete a la ejecución por el precio de _____, euros.-, más _____ euros.-, correspondientes al 21% de IVA, lo que asciende a un total de _____ euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscriptor renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.



EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del con-trato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.





Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad....., con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.